



2025/408610/955-011/00007

ACTA NÚM. 7/2025 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Francisco González Carmona

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

Dña. María De Los Ángeles Rodríguez Sánchez

Dña. María Rosa López Ramos

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

D. Robustiano Cazorla Crespo

D. Francisco José Sánchez Ramírez

Dña. Isabel Fernández Codina

Dña. Montserrat Guillén Lara

D. Javier Aranda Pérez

SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN

D. Andrés Crespo Rodríguez

SRA. SECRETARIA

Dña. Carmen Valenzuela González

En la Villa de Sorbas (Almería) y en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 20:04 horas del día 11 de septiembre de 2025, se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación que se citan, bajo la Presidencia del Sr. Juan Francisco González Carmona, siendo Secretaria D^{ña}. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar la correspondiente sesión extraordinaria, previa convocatoria formulada al efecto, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c) y 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

No asiste a la sesión el Sr. Concejel D. Andrés Crespo Rodríguez.

Constatada la existencia de quorum y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede sin más trámite al debate y votación de los puntos que integran el orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 29 de julio de 2025.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 y 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si hay observaciones que formular al acta de la sesión anterior de fecha 29 de julio de 2025.

No produciéndose objeciones al respecto, se somete a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación,



con diez votos a favor (6 PP y 4 PSOE), de los diez concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

2.- Aprobación, si procede, de modificación de representantes de la Corporación en el Grupo de Desarrollo Rural Filabres-Alhamilla.

Por el Sr. Alcalde se somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de modificación de representantes de la Corporación en el Grupo de Desarrollo Rural Filabres-Alhamilla, Código Expte. 2025/408640/950-500/00001, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO PLENO

Visto el acuerdo de pleno de fecha 28 de junio de 2023, sesión organizativa, por el que se nombraron representantes y sustitutos de esta Corporación Local en diferentes organismos e instituciones.

Considerando necesario modificar la designación efectuada para el Grupo de Desarrollo Rural Filabres-Alhamilla, ostentando actualmente el cargo de representante titular el Sr. Concejales Jesús Rodríguez Herrera y su sustituta, María de los Ángeles Rodríguez Sánchez.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2584/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Nombrar como representante y sustituto de la Corporación Local en el Grupo de Desarrollo Rural Filabres-Alhamilla, a los concejales que a continuación se relacionan:*

- Representante: JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ CARMONA
- Sustituto: JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA

SEGUNDO.- *Dar cuenta de estos nombramientos al Grupo de Desarrollo Rural Filabres-Alhamilla para su conocimiento y efectos oportunos.”*

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cuatro abstenciones (4 PSOE), de los diez concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

3.- Aprobación, si procede, de la adhesión genérica del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas a la Central de Contratación del Estado.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación, si procede, de la adhesión genérica del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas a la Central de Contratación del Estado, Código Expte. 2025/408640/590-599/00003, que a continuación se detalla:



“PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Aprobación de la adhesión genérica del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas a la Central de Contratación del Estado

Visto que las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas y el resto de entidades del sector público estatal no incluidos en el ámbito obligatorio de la contratación centralizada, podrán adherirse al Sistema Estatal de Contratación Centralizada (Central de Contratación del Estado) y a uno o varios de los servicios y suministros declarados de contratación centralizada a través de acuerdos de adhesión

Considerando que el objetivo de las centrales de contratación es conseguir una mayor eficacia de la actividad contractual de los entes públicos, tanto desde el punto de vista de gestión, ya que concentra la tramitación de los procedimientos en órganos especializados, evitando que haya una multiplicidad de órganos de contratación dedicados a la adquisición de productos similares y favoreciendo la simplificación administrativa, como desde el punto de vista económico, ya que se aprovecha la reducción de costes que se puede obtener mediante adquisición a gran escala, lo que permite una mayor eficiencia de los recursos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 228.3 de la LCSP, podrán beneficiarse de las ventajas que ofrece el sistema estatal de contratación centralizada las Entidades locales, mediante la conclusión, con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del correspondiente acuerdo de adhesión voluntaria al sistema; siendo la gestión de las propuestas de adjudicación en el ámbito de este sistema completamente electrónica.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación tiene como misión principal el impulso, la gestión y seguimiento de la contratación centralizada en el Sector Público Estatal; asimismo, pretende ser la organización de referencia en España para la compra pública centralizada, por eficiencia, flexibilidad y capacidad de materialización del ahorro, consiguiendo los objetivos con la mayor transparencia, de forma socialmente responsable, buscando la excelencia operativa para mantener satisfechos a organismos clientes, proveedores, empleados, y a la sociedad en general.

De sus Objetivos Estratégicos se destacan la racionalización en la adquisición de bienes y servicios, el establecer de procedimientos y herramientas de contratación comunes para todas las Administraciones Públicas, homogeneizar los niveles de calidad de los servicios y suministros que se contratan, la búsqueda de racionalización del gasto público basada en la homogeneización y el ahorro, así como a transparencia que supone la objetividad, la no discriminación, la igualdad de trato, la publicidad y la libre concurrencia de los operadores económicos en sus licitaciones.

Considerando que la adhesión de esta Corporación al Sistema Estatal de Contratación Centralizada puede suponer un ahorro por reducción de precios, gracias al aumento de la concurrencia derivada de las mayores expectativas de ventas de los licitadores y a las economías de escala surgidas de la agregación de demanda, una reducción de plazos en la tramitación de licitaciones con procedimientos ad hoc, así como de los propios costes administrativos, lo que permite un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, e incluso cubrir sus carencias por no contar con personal específico para la redacción de pliegos de prescripciones técnicas para determinados servicios y suministros de gran complejidad técnica.



Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 227 "Funcionalidad y principios de actuación", como elemento de la racionalización técnica de la contratación, lo siguiente respecto de las centrales de contratación:

"1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

2. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

3. Las centrales de contratación se sujetarán, en la adjudicación de los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que celebren, a las disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

4. En los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación."

Respecto del régimen general de funcionamiento del sistema estatal de contratación centralizada, y de la posibilidad de adhesión de las entidades locales, el artículo 229, apartado 3 de la misma norma dispone que:

"3. El resto de entidades del sector público podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada."

Aun siendo la incorporación a la central voluntaria como consecuencia del principio de autonomía, si requiere un acto formal de adhesión a la central, para la integración e inserción en el sistema y en el operativo que la central implica y conlleva.

En relación con el acto de adhesión en sí mismo considerado y efectos a ello anudados, se indica que la mayoría de las centrales de contratación han optado por una doble adhesión. Una adhesión genérica, que no supone obligación de efectuar ninguna contratación, ni tampoco conlleva la obligación de participar en ningún procedimiento; y una adhesión específicos (en concreto a los acuerdos marcos) para cada uno de los procedimientos concretos que licite la central de contratación.

En este acuerdo se propone al Pleno la adhesión genérica, y una vez llevado a término el mismo, se estudiará la adhesión específica a los distintos procedimientos que hay en la central, según las necesidades municipales de cada momento.

Por lo tanto, al momento presente, y conforme a la documentación incorporada al expediente administrativo, se está en la fase de adhesión genérica, y con ello se manifiesta el interés por utilizar la central de Contratación con objeto de valorar la posibilidades de contratar obras, servicios y suministros que se oferten, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marcos que se suscriban entre la central de Contratación del Estado y las empresas adjudicatarias.



De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- *Manifiestar formalmente la voluntad para la adhesión genérica del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas a la Central de Contratación del Estado dependiente de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, lo que implica la voluntad integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado y la posibilidad de adherirse a sus acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas medidas sean necesarias, incluida la firma de documentos, para ejecutar el presente acuerdo de adhesión genérico."*

No produciéndose intervenciones sobre el asunto, se somete a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con diez votos a favor (6 PP y 4 PSOE), de los diez concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

4.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación, si procede, del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal situada entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario, Código Expte. 2025/408640/001-700/00003, que a continuación se detalla:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Aprobación, si procede, del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario.

Este Ayuntamiento se propone tramitar expediente administrativo para la concesión demanial del uso privativo de un bien de dominio público sito entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S,



con la finalidad de que el adjudicatario redacte un proyecto de obra para la construcción de un centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas, ejecute la correspondiente obra, y posteriormente tenga por condición el desarrollo de la actividad, como servicio social especializado.

Las características del bien inmueble que se pretende concesionar son las siguientes:

Referencia catastral	7364002WG7076S0006XS
Localización	Parcela sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75)
Descripción	Parcela núm. 6 del Plan Parcial de Ordenación Sector S-1 en Sorbas de pleno dominio por adjudicación Linderos: Frente, calle A Derecha entrando, urbana 1 Izquierda, número 10 Fondo, fincas de Doña Isabel Llorente y Don Pedro Munuera. Actualmente tiene acceso por acceso por Calle Jaén y Calle Olla de Arena
Clase:	Demanal
Finca Registral	Finca n.º 16430 del Registro de la propiedad nº3 de Almería. Tomo 1657, Libro 152, Folio 12, Inscripción 1ª Consta en el Inventario de Bienes Municipal, Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, la Ficha 321
Titular	Ayuntamiento de Sorbas.
Cargas y afecciones	Libre de cargas y gravámenes
Superficie:	Superficie catastral: 1.126 m ² Superficie según nota simple del Registro de la Propiedad nº3 de Almería: 1.175,79 m ² . Superficie real del solar (coincidente con alineaciones del PGOU): 1.055,24 m ² .
Uso:	La parcela tiene carácter demanal, y el uso que se proyecta es compatible con el planeamiento urbanístico. Actualmente, suelo sin edificación con solera que sirve como zona de aterrizaje de helicópteros para servicios sanitarios

La ejecución de la obra para la construcción de la residencia de mayores para un mínimo de cuarenta plazas y centro de estancias diurnas con un mínimo de diez plazas, se ha estimado en dos millones novecientos mil euros (2.900.000,00 €) aproximados (inc. BI, GG e IVA), de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se proyecta con diferentes fuentes de financiación:

a) Inversión pública, con la siguiente procedencia:

- Diputación Provincial de Almería: un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 € I.V.A. incluido) serán aportados por la Diputación de Almería, mediante asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Sorbas. Lo que supone el 51,72 % del coste de la obra.

b) Inversión privada:

- Un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €) por la adjudicataria de la concesión. El concesionario debe asumir como mínimo esta financiación para la construcción de la residencia,



importe que se compensará con el canon anual que resulte de la concesión y durante el periodo determinado en el presente pliego para la explotación de la residencia. En todo caso el Ayuntamiento no recibirá dicha cantidad, sino que el concesionario la destinará a la construcción de la residencia. Esto supone el 48,28 % del coste de la obra.

Este importe tiene carácter de mínimo, y en caso de que el adjudicatario invierta un importe superior al establecido, lo hará a su cargo sin ser objeto de compensación por el Ayuntamiento con el canon concesional.

Visto que el Pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2025 acordó someter el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que servirán de base para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para que el adjudicatario que resulte del procedimiento lleve a cabo la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores con un número mínimo de cuarenta plazas y unidad de estancias diurnas con un mínimo de diez plazas, como servicio social especializado, y posterior explotación por el mismo, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Visto el resultado de la información pública efectuada según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 147 de fecha 4 de agosto de 2025, y en el que no constan alegaciones presentadas en tiempo y forma según certificado emitido por la Secretaría en fecha 5 de septiembre de 2025.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documentos	Fecha
1. Informe de valoración	22/07/2025
2. Providencia de Alcaldía	23/07/2025
3. Informe de Secretaría	23/07/2025
4. Informe de intervención	23/07/2025
5. Informe de fiscalización	23/07/2025
6. Memoria justificativa	23/07/2025
7. Resolución de inicio del procedimiento	23/07/2025
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	23/07/2025
9. Informe de conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	23/07/2025
10. Pliego de Prescripciones Técnicas.	24/07/2025
11. Anuncio BOP	04/08/2025
12. Certificado de exposición pública	05/09/2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el otorgamiento de la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para que el adjudicatario que resulte del procedimiento lleve a cabo la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores con un número mínimo de cuarenta plazas y unidad de estancias diurnas con un mínimo de diez plazas, como servicio social especializado, y posterior explotación por el mismo, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que constan en el expediente administrativo 2025/408640/001-700/00003.

TERCERO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- **Presidente:** D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde-Presidente (suplente: M.^a de los Ángeles Rodríguez Sánchez (Primera Teniente de Alcalde))

- **Vocales:** - Dña. Carmen Valenzuela González, titular de Secretaría – Intervención (suplente: funcionario que legalmente le sustituya)

- D. Antonio Cristóbal Capel Ramos (suplente: Lucía Inmaculada García Rodríguez)

- Dña. Noelia Codina Ordoño (suplente: Marina Martín Criado)

- **Secretaria:** María Antonia Moreno Rodríguez (suplente: Isabel María Contreras García)

CUARTO.- Acordar la tramitación anticipada del presente contrato, considerando que su financiación depende de una subvención solicitada a la Diputación Provincial de Almería, y cuyo convenio de concesión y regulación está pendiente de suscripción, así como del compromiso firme y expreso para aportar financiación a la construcción del edificio que se proyecte por el licitador que presente la mejor oferta, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

QUINTO.- Publicar la convocatoria de la licitación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.sorbas.es>].

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo por el Sr. Alcalde, el Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, pregunta sobre la propuesta que realizó su grupo en el pleno anterior y que así consta en su acta,



sobre la posibilidad de valorar la contratación de personas que quedaron desempleadas en la anterior residencia; no han visto en la propuesta de este acuerdo si puede incluirse este aspecto.

El Sr. Alcalde responde que se realizó la consulta al respecto, y no es posible incluir su propuesta en el pliego de cláusulas administrativas; si bien pueden tenerse en cuenta criterios sociales tales como la contratación de personas desempleadas, éstas no pueden circunscribirse a una empresa o un municipio en concreto.

No produciéndose más intervenciones sobre el asunto, se somete a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con diez votos a favor (6 PP y 4 PSOE), de los diez concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

5.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación, si procede, de la adhesión genérica del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas a la Central de Contratación del Estado, Código Expte. 2025/408640/005-990/00001, que a continuación se detalla:

“APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024

Vista la Cuenta General del ejercicio 2024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 21 de abril de 2024 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2025 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de julio de 2025 la Cuenta General fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

No produciéndose intervenciones sobre el asunto, se somete a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cuatro votos en contra (4 PSOE), de los diez concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

6.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de créditos nº 15, modalidad de baja por anulación de créditos.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación, si procede, de la modificación de créditos nº 15, modalidad de baja por anulación de créditos, Código Expte. 2025/408640/005-906/00001, que a continuación se detalla:

“Aprobación inicial modificación de créditos nº 15, modalidad de baja por anulación de créditos

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de baja de créditos, considerando que el Presupuesto del ejercicio 2025 de esta Entidad Local contempla dentro de sus previsiones de ingresos la recaudación por “Prestación patrimonial de carácter no tributario Energías renovables”, en la aplicación presupuestaria 399.01, por importe de 66.933,60 euros, y que por circunstancias sobrevenidas se constata que no van a llegar a realizarse en el ejercicio, produciéndose una pérdida de equilibrio presupuestario.

Visto el Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sorbas y teniendo en cuenta los condicionantes previstos en el mismo, en concreto su apartado “I. Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes: ... Capítulo III, Se admiten las previsiones iniciales de 66.933,60 euros por la prestación patrimonial de carácter no tributario, debiendo velar por su efectiva recaudación o, en caso de no producirse, dar de baja créditos del presupuesto de gastos en la misma cuantía. ...”

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Visto que con fecha 8 de septiembre de 2025 se emitió Informe por Intervención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente, que se relaciona con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 15, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de bajas por anulación de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario, de acuerdo con el siguiente resumen:

Bajas por anulaciones en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	121.00	Retribuciones Complementari as A1	31.216,66	4.000,00	27.216,66
920	160.00	Cuotas Sociales	310.000,00	5.433,60	304.566,40
943	761.00	Diputación aportación Planes provinciales	111.855,00	7.500,00	104.355,00
231	770.00	Proyecto Centro Residencial de personas	50.000,00	50.000,00	0,00
		TOTAL BAJAS		66.933,60	

JUSTIFICACIÓN: dado que el Presupuesto del ejercicio 2025 de esta Entidad Local contempla dentro de sus previsiones de ingresos la recaudación por "Prestación patrimonial de carácter no tributario Energías renovables", en la aplicación presupuestaria 399.01, por importe de 66.933,60 euros, y que por circunstancias sobrevenidas se constata que no van a llegar a realizarse en el ejercicio, produciéndose una pérdida de equilibrio presupuestario.

Visto el Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sorbas y teniendo en cuenta los condicionantes previstos en el mismo, en concreto su apartado "I. Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes: ... Capítulo III, Se admiten las previsiones



iniciales de 66.933,60 euros por la prestación patrimonial de carácter no tributario, debiendo velar por su efectiva recaudación o, en caso de no producirse, dar de baja créditos del presupuesto de gastos en la misma cuantía. ...”

Se considera necesario restablecer el equilibrio presupuestario adoptando la medida correspondiente por el Pleno de la Corporación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone la disminución total o parcial en concepto de baja por anulación de los créditos de las aplicaciones del presupuesto de gastos antes referidas y no comprometidas.

Las bajas de crédito que se proponen no implican en ningún caso una perturbación de los servicios públicos que se pretenden financiar con los créditos del presupuesto.

Asimismo, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, es decir, se puede dar de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO.- *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

TERCERO.- *Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”*

El Sr. Alcalde, tras la lectura de la propuesta de acuerdo, expone que el parque solar que está previsto implantarse en el municipio no se hará de momento para este año, y como se había previsto este ingreso, el Ministerio de Hacienda ya dijo en su informe que si no se recaudaba, se dieran de baja créditos por el mismo importe.

El Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, señala que ya lo debatieron en el pleno del presupuesto municipal, su grupo señaló precisamente que era precipitado incluirlo en el presupuesto, a pesar de que el Sr. Concejal D. José Fernández Amador dijo que sí o sí, se cobraría.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. José Fernández Amador para aclarar que no se trata del mismo concepto: él dijo que lo que sí o sí se recaudaría es la tasa. El parque fotovoltaico tiene tres conceptos tributarios, que son la tasa urbanística, el impuesto sobre construcciones, y esta prestación patrimonial de carácter no tributario. La tasa, solo por presentar el proyecto, se paga sí o sí, y en el pleno de los presupuestos se dijo así, para este concepto.

El Ministerio de Hacienda puso como condición que, si no se ingresaba esta cantidad, se redujese el presupuesto por ese importe, y ahora saben que no se va a tener ese ingreso en lo que queda de año, porque aunque se iniciase la obra, esa cantidad se cobraría una vez terminada la misma. Luego lo que se ingresará este año, que se dijo que sí o sí se haría, es la tasa, un derecho que ya está reconocido. Si se iniciase la obra dentro de este ejercicio, se cobraría también el impuesto



sobre construcciones; pero esta prestación a la que se refiere, no se dispondrá porque se ingresaría cuando finalice la obra. Debe tenerse en cuenta que cuando se hizo el presupuesto, y sabiendo el plazo de ejecución de esta obra, que es de nueve o diez meses, se pensó que se terminarían a lo largo de 2025. Al ver que se retrasa el inicio de la obra, pueden concluir que en este ejercicio no podrán exigir esta prestación.

El Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, pregunta a qué personal se refieren las retribuciones complementarias A1, respondiendo el Sr. Alcalde que es parte de la retribución de la secretaria, como está con una reducción de jornada por cuidado de menor, parte de ese importe que no se va a consumir, por lo que se da de baja.

El Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, sostiene que ese crédito se podría haber destinado para la aplicación de la RPT de los trabajadores.

El Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, pregunta si el crédito que se da de baja de la residencia, es el que finalmente se ha metido a cargo de la empresa, a lo que el Sr. Alcalde le responde afirmativamente.

No produciéndose más intervenciones sobre el asunto, se somete a votación, resultando aprobado por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cuatro abstenciones (4 PSOE), de los diez concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:18 horas, de lo que yo, la Secretaria, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

VºBº Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Fdo.- Carmen Valenzuela González